

# FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN AÑO 2019

MINISTERIO	MINISTERIO DE MINERÍA	PARTIDA	17
SERVICIO	SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA	CAPÍTULO	03

## Objetivos de Gestión

N°	Objetivos de Gestión	Ponderación	N° Indicadores
Objetivo 1	1.- Gestión Eficaz	50.00	6
Objetivo 2	2.- Eficiencia Institucional	22.00	3
Objetivo 3	3.- Calidad de Servicio	28.00	3
Total		100.00	12

### Objetivo 1. Gestión Eficaz (Ponderación: 50.00%)

N°	Nombre del indicador	Fórmula	Meta	Mide	Ponderador	Nota
1	Porcentaje de cobertura territorial de Mapas de Geología básica a escala 1:100.000 del Plan Nacional de Geología, para completar la zona comprendida entre los 18° a 30°S.	(Mapas de Geología Básica acumulados al año t-1+ mapas de Geología Básica elaborados en el año t/N° total de Mapas de Geología Básica para completar la zona comprendida entre los 18° a 30°S)*100	80.6 % [[108.0 /134.0 ]*100]		10.00	1
2	Porcentaje de Mapas de Peligro Volcánico Regulares (MPVR) elaborados al año t respecto del total de Volcanes que se encuentran en la categoría I y II de peligrosidad vigente en el año t-1	(N° de Mapas de Peligro Volcánico Regulares (MPVR) elaborados al año t/Total de Volcanes que se encuentran en la categoría I y II de peligrosidad vigente en el año t-1)*100	78.1 % [[25.0 /32.0 ]*100]		10.00	2
3	Cobertura de Fiscalización en el año t	(N° de unidades/entidades fiscalizadas en el año t/N° total de unidades/entidades sujetas a fiscalización en el año t)*100	58 % [[1815 /3130 ]*100]		10.00	3
4	Porcentaje de unidades /entidades fiscalizadas con hallazgos resueltos en año t	(N° de unidades/entidades fiscalizadas con hallazgos resueltos en año t/N° total unidades/entidades fiscalizadas con hallazgos detectados al año t)*100		X	5.00	4
5	Porcentaje de medidas para la igualdad de género del Programa de Trabajo implementadas en el año t	(Número de medidas para la igualdad de género del Programa de Trabajo implementadas en el año t/Número de medidas para la igualdad de género comprometidas para el año t en Programa de Trabajo)*100	100 % [[5 /5 ]*100]		10.00	

6	Porcentaje de controles de seguridad de la información implementados respecto del total definido en la Norma NCh-ISO 27001, al año t.	(N° de controles de seguridad de la Norma NCh-ISO 27001 implementados para mitigar riesgos de seguridad de la información al año t/N° Total de controles establecidos en la Norma NCh-ISO 27001 para mitigar riesgos de seguridad de la información en el año t) *100	56 % [(64 /114 )*100]		5.00	
---	---	---	--------------------------	--	------	--

Objetivo 2. Eficiencia Institucional (Ponderación: 22.00%)

N°	Nombre del indicador	Fórmula	Meta	Mide	Ponderador	Nota
1	Porcentaje de ejecución de Gasto de subtítulos 22 y 29 en el año t, respecto del Presupuesto inicial de Gasto de subtítulos 22 y 29 año t	(Gasto ejecutado de subtítulos 22 y 29 en el año t/Presupuesto ley inicial de Gasto subtítulos 22 y 29 año t)*100	100 % [(5795320 /5795320 ) *100]		8.00	5
2	Índice de eficiencia energética.	Consumo Total de Energía (CTE) en el año t/Superficie Total (ST) del conjunto de edificaciones utilizadas por el servicio en el año t		X	5.00	
3	Porcentaje de ejecución presupuestaria en el mes de diciembre del año t respecto a la ejecución del gasto total del año t	(Gastos ejecutados en el mes de diciembre año t/Total de gastos ejecutados en el año t)*100	19 % [(5081942 /26931328 ) *100]		9.00	

Objetivo 3. Calidad de Servicio (Ponderación: 28.00%)

N°	Nombre del indicador	Fórmula	Meta	Mide	Ponderador	Nota
1	Tiempo promedio de trámites finalizados	Sumatoria de días de trámites solicitados por los usuarios, finalizados al año t/N° Total de trámites solicitados por los usuarios, finalizados en el año t	15 días [3660 /244 ]		10.00	6
2	Porcentaje de reclamos respondidos respecto de los reclamos recibidos en año t	(Número de reclamos respondidos en año t/Total de reclamos recibidos en año t)*100	93 % [(14 /15 )*100]		8.00	
3	Porcentaje de trámites digitalizados con registro de transacciones al año t respecto del total de trámites identificados en el Registro Nacional de Trámites del año t-1	(N° de trámites digitalizados con registro de transacciones al año t/N° total de trámites identificados en el Registro Nacional de Trámites del año t-1)*100	57 % [(12 /21 )*100]		10.00	

Compromisos Indicadores Transversales

Sistema	Nombre Indicador Transversal	N° de Compromisos	N° Compromisos Específicos (sólo indicador género)
Equidad de Género	Porcentaje de medidas para la igualdad de género del Programa de Trabajo implementadas en el año t	5	6
Seguridad de la Información	Porcentaje de controles de seguridad de la información implementados respecto del total definido en la Norma NCh-ISO 27001, al año t.	64	0
Trámites Digitalizados	Porcentaje de trámites digitalizados con registro de transacciones al año t respecto del total de trámites identificados en el Registro Nacional de Trámites del año t-1	12	0

Modificación de Contenido Programa Marco

Objetivo	Indicador/Sistema	Modificación
Gestión Eficaz	Tasa de accidentabilidad por accidentes del trabajo en el año t.	El Servicio compromete el Objetivo de Gestión Eficaz, de acuerdo al Programa Marco del PMG 2019 definido en Decreto 324, con excepción del indicador Tasa de Accidentabilidad por accidentes del trabajo en el año t.

Notas:

- 1 Este indicador del Plan Nacional de Geología (PNG) mide, en el numerador, las cartas geológicas publicadas hasta el año anterior más las realizadas en el presente año y, en el denominador, considera 134 cartas; las que corresponden a la totalidad de aquellas incluidas en la zona comprendida entre los 18° y los 30°S. La meta del PNG es publicar un total de 108 de esas 134 cartas, que significa alcanzar una cobertura del 80,6% de las cartas de esa zona. Para el desarrollo de productos de esta naturaleza (Publicaciones), dada su complejidad técnica y exigencia de calidad, se definen etapas que permiten mejorar la gestión y el control de los subprocesos involucrados. En orden de ocurrencia, se definen: (1) Levantamiento: Incluye todas las etapas iniciales del proyecto, desde su definición, la estrategia a utilizar, el programa de trabajo, la compilación bibliográfica, el levantamiento de información en terreno (todas las campañas de terreno inicialmente planificadas), la toma de muestras, la solicitud de análisis de laboratorio, el procesamiento preliminar de información y resultados, la generación de versiones inicial y preliminar; (2) Producción: Incluye todas las actividades que ocurren luego de la última campaña de terreno considerada en el programa de trabajo original. Incluye nuevas interpretaciones, incorporación de nuevos datos analíticos, posibles nuevas campañas de terreno de revisión, y la preparación de los productos en sus versiones avanzada y final, y las revisiones de la unidad técnica responsable; (3) Control de Calidad y Aprobación. Etapa final en la cual se realiza el proceso de control de calidad de los nuevos productos, que incluye: revisiones de los productos por parte de los árbitros (internos y/o externos), incorporación de las observaciones por los responsables, diagramación editorial, revisión idiomática, y revisión (aprobación/rechazo) por parte del Subdirector Nacional de Geología, para su disposición a público. En base a la descripción de estas etapas, para que un Mapa de Geología básica sea contabilizado en el numerador, se debe cumplir con el hito denominado Aprobación para publicación por parte del Subdirector Nacional de Geología. Esta meta de publicación de las cartas geológicas presenta riesgo de no cumplimiento ante la ocurrencia de emergencias geológicas y solicitudes de asistencia técnica, provocadas por cambios climáticos, remociones en masa entre otras condiciones, que según su magnitud, se requiera la asistencia de los profesionales del Departamento de Geología General, dedicados a los proyectos comprometidos en el PMG, también podría afectar su cumplimiento la falta de profesionales en otros procesos críticos como el Comité Editor y Publicaciones.
  
- 2 Este indicador de la Red Nacional de Vigilancia Volcánica (RNVV) mide, en el numerador, los mapas sobre cartografía regular de peligros volcánicos (MPVR) realizados hasta el año anterior más los del presente año y en el denominador se considera el total de volcanes que conforman las categorías I y II de peligrosidad de acuerdo al Informe de peligro, exposición y riesgo específico ranking vigente. Su realización se traduce a razón de dos mapas anuales, siendo la meta para el año 2019 completar 25 de los 32 mapas. Para el desarrollo de productos de esta naturaleza (Publicaciones), dada su complejidad técnica y exigencia de calidad, se definen etapas que permiten mejorar la gestión y el control de los subprocesos involucrados. En orden de ocurrencia, se definen: (1) Levantamiento: Incluye todas las etapas iniciales del proyecto, desde su definición, la estrategia a utilizar, necesidades del territorio, el programa de trabajo, la compilación bibliográfica, el levantamiento de información en terreno (todas las campañas de terreno inicialmente planificadas), la toma de muestras, la solicitud de análisis de laboratorio, el procesamiento preliminar de información y resultados, la generación de versiones inicial y preliminar; (2) Producción: Incluye todas las actividades que ocurren luego de la última campaña de terreno considerada en el programa de trabajo original. Incluye nuevas interpretaciones, incorporación de nuevos datos analíticos, posibles nuevas campañas de terreno de revisión, y la preparación de los productos en sus versiones avanzada y final, y las revisiones de la unidad técnica responsable; (3) Control de Calidad y Aprobación. Etapa final en la cual se realiza el proceso de control de calidad de los nuevos productos, que incluye: revisiones de los productos por parte de los árbitros (internos y/o externos), incorporación de las observaciones por los responsables, diagramación editorial, revisión idiomática, y revisión (aprobación/rechazo) por parte del Subdirector Nacional de Geología, para su disposición a público. En base a la descripción de estas etapas, para que un Mapa de Peligro Volcánico sea contabilizado en el numerador, se debe cumplir con el hito denominado Aprobación para publicación por parte del Subdirector Nacional de Geología. Esta meta presenta un riesgo de no cumplimiento ante la ocurrencia de crisis o erupciones volcánicas que requieran asistencia del grupo de profesionales dedicados a los proyectos comprometidos por la RNVV en el periodo de medición; también, podría afectar su cumplimiento la falta de profesionales en procesos críticos externos a la RNVV, como la revisión editorial y proceso de publicaciones.

- 3 La unidad fiscalizable es la faena minera operativa.
- El indicador considera en su numerador, las faenas mineras operativas fiscalizadas en el año t y en su denominador, el total de faenas mineras operativas catastradas en el año t-1. Cabe mencionar que si una faena minera operativa es fiscalizada varias veces en el año, en el numerador solamente contará como una (se mide cobertura).
  - Las faenas a fiscalizar en el año t, corresponde a las catastradas en el año t-1 (31-12-2018).
  - Se define como faena operativa, aquellas faenas que contienen al menos una instalación activa, inactiva, irregular operativa y paralizada por sanción, en el año t-1.
  - Definición de los estados de instalaciones (activa, inactiva, irregular operativo y paralizada por sanción). ACTIVA: Toda instalación que se encuentre operando, que cuente con todas las autorizaciones que deben ser otorgadas por Sernageomin (Método de Explotación y/o Tratamiento de Minerales, Plan de Cierre), y haya dado aviso de inicio de actividades, cuando corresponde. La instalación deberá estar en operación de acuerdo a los trabajos asociados al proyecto de explotación. INACTIVA: Condición en la que se encuentra una instalación que ha cesado sus operaciones (trabajos) y que cuenta con las autorizaciones que deben ser otorgadas por Sernageomin, antes del término de la vida útil de la faena. IRREGULAR OPERATIVA: Se considera a todas aquellas instalaciones en operación que no cuentan con las autorizaciones que deben ser otorgadas por SERNAGEOMIN. Tales autorizaciones corresponden a la aprobación del método de explotación y el plan de cierre. Asimismo, se considerará irregular operativa toda instalación en operación que debió informar su inicio de actividades y no lo hizo. PARALIZADA POR SANCIÓN: Cese temporal de las operaciones de la instalación por efecto de una sanción aplicada de acuerdo al art. 592 del Reglamento de Seguridad Minera, por medio de una resolución dictada por el Director Nacional. El levantamiento de la sanción también se realiza a través de una resolución.
- Debido a que la meta para el año t, se elabora de acuerdo a la proyección de faenas operativas existentes al 31 diciembre año t-1, el denominador debe actualizarse anualmente, en función del estado de faenas operativas al 31 diciembre año t-1 y por tanto se modificará el numerador, manteniendo la propuesta de meta (resultado).
- Debido a la dinámica del sector minero, al momento de la inspección de la faena minera se puede verificar un estado distinto al informado en el catastro de faenas mineras operativas del año t-1.
- El Servicio esta mandado por la ley orgánica 3525 y la entidades y/o sujetos a fiscalización se encuentra establecidas en el Decreto 132 ? Aprueba Reglamento de Seguridad Minera? y sus modificaciones y el Decreto Supremo 248 que regula los depósitos de relaves. El Decreto 132 establece que el sujeto de fiscalización son las faenas mineras comprende todas las labores que se realizan, desde las etapas de construcción, del conjunto de instalaciones y lugares de trabajo de la Industria Extractiva Minera, tales como minas, plantas de tratamiento, fundiciones, refineras, maestranzas, talleres, casas de fuerza, muelles de embarque de productos mineros, campamentos, bodegas y, en general, la totalidad de las labores, instalaciones y servicios de apoyo e infraestructura necesaria para asegurar el funcionamiento de la Industria Extractiva Minera.
- 4 El Servicio esta mandado por la ley orgánica 3525 y la entidades y/o sujetos a fiscalización se encuentra establecidas en el Decreto 132 ? Aprueba Reglamento de Seguridad Minera? y sus modificaciones y el Decreto Supremo 248 que regula los depósitos de relaves. El Decreto 132 establece que el sujeto de fiscalización son las faenas mineras comprende todas las labores que se realizan, desde las etapas de construcción, del conjunto de instalaciones y lugares de trabajo de la Industria Extractiva Minera, tales como minas, plantas de tratamiento, fundiciones, refineras, maestranzas, talleres, casas de fuerza, muelles de embarque de productos mineros, campamentos, bodegas y, en general, la totalidad de las labores, instalaciones y servicios de apoyo e infraestructura necesaria para asegurar el funcionamiento de la Industria Extractiva Minera.
- Según el decreto 132 la unidad o entidad se entenderá fiscalizada cuando el fiscalizador emite el acta de inspección con los hallazgos, las cuales son anexadas al libro del Sernageomin destinado exclusivamente a este objeto (art.17). El hallazgo queda resuelto cuando las medidas correctivas que emanan de los hallazgos son cerrados por el fiscalizador en el sistema Simin On line, quedando registrado en dicho Sistema.
- Para este indicador, la unidad fiscalizable es la instalación minera y se define como hallazgo resuelto aquel cuyas medidas medida(s) correctiva(s) formuladas en el acta de fiscalización se encuentran cerrada(s) en el sistema SIMIN OL, pudiendo un hallazgo tener una o más medidas correctivas formuladas. El universo de medidas correctivas detectadas considera los siguientes estados: pendientes, requiere verificación, cerradas y empresa declara corregida. Estas definiciones están contenidas en el instructivo IT-SEGMIN-008.
- Las medidas correctivas pueden ser cerradas en el SIMIN OL de tres formas:
- a) Vía SIMIN OL directo: cuando una empresa responde mediante el sistema SIMIN OL la medida correctiva, solo en los casos en que la información reportada vía SIMIn OL permita realizar el cierre de la medida, ya que de lo contrario se realiza seguimiento con fiscalización en terreno de acuerdo al Programa de Fiscalización.
  - b) Vía papel oficina de partes: Si el productor minero o empresa minera ingresa mediante oficina de parte, las respuestas a un hallazgo detectado por el Servicio (lo que permitiría cerrar las medidas correctivas levantadas). En ese caso, el Inspector de Seguridad Minera deberá subir la información en caso de cumplir con lo solicitado, al SIMIN OL y realizar el cierre. En caso contrario, se realiza seguimiento con fiscalización en terreno de acuerdo al Programa de Fiscalización.
  - c) Por fiscalización: Al momento de realizar el seguimiento en una fiscalización, el fiscalizador verifica que la medida correctiva está implementada y puede realizar el cierre de una medida correctiva (cumplimiento).
- El cierre de las medidas correctivas depende de la empresa. Las visitas comprometidas por este indicador pueden modificarse por catástrofes naturales o emergencias y la disponibilidad de recursos humanos y financieros. La fecha en que se realiza el seguimiento de las medidas correctivas está sujeto al Programa de Fiscalización, el que se elabora en función de la criticidad de las instalaciones mineras. En el caso de faenas mineras con instalación de nombre "Artículos Genéricos de la faena", se considera en la medición la existencia de una sola instalación en la primera fiscalización.
- 5 Para la evaluación de este indicador se considerarán los incrementos presupuestarios que afecten los subtítulos 22 y 29, financiados con transferencias consolidables desde otros Servicios.

6 ID del Trámite: 2788

Nombre del Trámite: Autorización de vehículo para transportar explosivos en faenas mineras. De acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Seguridad Minera, art 507, el trámite se inicia cuando la empresa minera realiza la solicitud correspondiente y termina con la Resolución que aprueba o rechaza dicha solicitud. El trámite fue seleccionado debido a que es uno de los trámites con mayor cantidad de transacciones de los listados en el ? Registro Nacional de Trámites? .

Adicionalmente, y no menos importante, la Autorización de vehículo para transportar explosivos en faenas mineras es una gestión que impacta directamente en las acciones de prevención de riesgos en la industria minera.

Consiste en que la empresa o productor minero solicita que Sernageomin autorice el funcionamiento de un vehículo para el transporte de Explosivos en una determinada faena. Para lo anterior, el solicitante debe llevar el vehículo a la Dirección Regional correspondiente, donde un inspector de Seguridad Minera del Servicio realiza una revisión visual para verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

Como resultado del trámite, el productor puede tener una resolución de aprobación, rechazo o un oficio con observaciones que se deben subsanar para la obtener la Resolución que aprueba la Autorización del Vehículo.

En algunos casos, cuando no es posible que el vehículo sea llevado a Sernageomin, los inspectores programan una fiscalización a la faena y realizan en terreno la revisión del vehículo.